

1.140.20-02.14 –

Santiago de Cali, 17 de Diciembre de 2021

Señores:

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**Referencia:** Criterios de idoneidad y experiencia de los abogados externos, para la defensa jurídica del Departamento del Valle de Cauca.

El Decreto 1716 de 2009 en el artículo 19, disposición incorporada al Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, establece como una de las funciones a cargo del Comité de Conciliación, la siguiente: “Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.”

Por su parte en la Circular N. 11 de 2014, la ANDJE en el Numeral 2.4.4 señaló que la defensa judicial de la entidad debe estar a cargo de abogados “cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad”

Por tal razón, como Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Valle del Cauca, mediante el presente realizo sugerencia respecto de los perfiles para la selección de los apoderados externos, así:

Inicialmente, el abogado deberá contar con el título como profesional del derecho, tal y como lo establece el Código General Del Proceso en su artículo 73: “Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”, esto como garantía de su formación, además, deberá estar en formación continua para la actualización de sus conocimientos y contar con habilidades de comunicación, de forma escrita y verbal.

Así mismo, es importante resaltar que el abogado debe ser un profesional polivalente, es decir, contar con las competencias y aptitudes necesarias para realizar más de una actividad de forma eficiente, además, debe estar capacitado para realizar sus tareas en función de su especialidad; también puede prestar sus servicios con relación a las especialidades de derecho administrativo, derecho público o contratación estatal, entre otras.

En el mismo sentido, las actividades deben enfatizarse y estar encaminadas a la defensa de los intereses de la Entidad en todo tipo de procesos judiciales y extrajudiciales, tanto en procesos ordinarios, ejecutivos y administrativos, que se encuentren en la jurisdicción civil penal, laboral o contenciosa administrativa.

Consecuentemente, el abogado deberá contar con una experiencia previa que será clasificada de la siguiente forma:

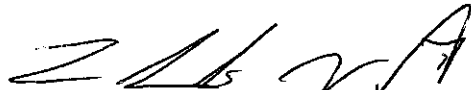
1. Abogado recién egresado: aquel que tiene un (1) año o menos de experiencia relacionada.
2. Abogado Junior: aquel que cuentan con menos de dos (2) años de experiencia relacionada.
3. Abogado semi senior: aquel que cuentan con dos (2) a seis (6) años de experiencia relacionada.
4. Abogado senior: aquel que cuenta con más de seis (6) años de experiencia.

No obstante, es importante que, por cada línea de defensa existente en el Departamento del Valle del Cauca, se contrate un abogado especializado y con mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en el ramo.

De igual forma, considero importante exigir una garantía de responsabilidad civil, para que el abogado este cubierto por una obligación legal con seguro de responsabilidad civil que garantizará un resarcimiento en los daños y perjuicios que se puedan presentar de un error o negligencia de su actuación profesional.

Por último, en lo que respecta a la tabla de honorarios, los mismos se fijarán de acuerdo con lo estipulado en la Circular Interna No. 529940 de 2020, emitida por la Secretaria General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.

Atentamente,



**JOSE LEONARDO RORÍGUEZ ARIZA**

Subdirector Representación Judicial  
Secretario Técnico del Comité

Redacto.

Andrés Sánchez – Contratista

Valeria Céspedes – Abogada Contratista